

**PLIEGO PARTICULAR**

**“CLAUSULAS DE CARÁCTER LEGAL”**

**ART. N° I - OBRA A LICITARCE Y SU UBICACIÓN**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales se aplicará a la licitación que tiene por objeto la realización de la obra “**URBANIZACIÓN CORDONES Y BANQUINAS B° NUEVA ESPERANZA**”

**ART. N° II – MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Los proponentes deberán mantener sus ofertas durante un plazo mínimo de (30) TREINTA días corridos contados a partir del día siguiente de la apertura de sobres de la licitación, a cuyo vencimiento se considerarán automáticamente prorrogadas por igual termino, hasta tanto no mediare manifestación expresa en contrario por parte de los mismos. - (Art.24 de la Ley 4416). -

**ART. N° III - RECEPCIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y APERTURA DEL LLAMADO:**

La recepción de las propuestas se realizará en la Subdirección de Licitaciones de la Municipalidad de San Carlos, sita en calle Lencina esquina El Fuerte de la Villa de San Carlos, Mendoza, hasta las.....hs. del día ....., dónde se abrirán los sobres.

**ART. N° IV - ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION LICITATORIA**

Los pliegos licitatorios de las presentes actuaciones podrán ser adquiridos en la Municipalidad de San Carlos o en el lugar de expendio que esta designe por la suma de cien mil pesos (\$100.000,00) cuyo comprobante deberá ser adjuntado a la documentación solicitada en artículos del Pliego de Especificaciones Generales de Carácter Legal en concordancia con el Art. 21 de la Ley 4416.-

**ART. N° V – TIEMPO DE EJECUCION**

Para el total de la ejecución de los trabajos que tratan la presente licitación se fija un plazo total de **sesenta (60) días corridos**, que incluye 20 (veinte) días iniciales para la presentación y aprobación técnica, que regirá a partir de la fecha del acta de replanteo respectivo, que se elaborará en tiempo y forma de acuerdo a los Art.37 y 38 de la Ley 4416.-

**ART. N° VI- DEMORAS EN LA TERMINACION DE TRABAJOS – MULTAS**

El vencimiento de los plazos contractuales de ejecución constituirá en mora al contratista sin necesidad de intimación previa y dará lugar a la aplicación de una multa diaria de 0,6% sobre monto de contrato diario cuyos montos serán descontados de los certificados a favor del contratista, de las retenciones del Fondo de Reparto o de la Garantía Contractual. -

El porcentaje mencionado se calculará sobre el monto total de adjudicación de la obra. -

No obstante, lo expuesto precedentemente, la **Municipalidad de San Carlos**, se reserva el derecho de imputar la sanción mencionada a los días que ésta lo crea conveniente y aplicar en forma inmediata, fraccionada o de una sola vez, una multa que sin superar el quince por ciento (15%) del monto contractual actualizado retribuya los daños y perjuicios que sufra la **Municipalidad de San Carlos** por el incumplimiento producido-

Todo lo mencionado en el presente artículo se sancionará en concordancia el Art. 40° Y 81° de la Ley 4416, como así decretos y reglamentos que lo modifiquen. -

**ART. N° VII – PLAZO DE CONSERVACION**

La conservación de la obra, estará a cargo del Contratista un plazo de doce meses que constituye el plazo de garantía previsto en Pliegos en concordancia con los artículos que en este sentido establece la Ley 4416, sus decretos reglamentarios y modificatorios. -

**ART. N° VIII – CANTIDADES Y PRECIOS**

Las variantes y modificaciones de obras que puedan suscitarse se regirán por lo establecido en Pliegos, en concordancia con los artículos de la Ley 4416, reglamentos y/o decretos modificatorios.

**ART. N° IX – REPARACIONES SIN AUTORIZACION**

El contratista deberá abstenerse de hacer reparaciones que oculten desperfectos originados por cualquier circunstancia, en las distintas estructuras de las obras sin previo consentimiento por escrito de la Inspección. -

El incumplimiento de esta disposición sin perjuicio de otras medidas que se tomen, hará posible al Contratista de una multa de 0,3% del monto contratado por día por cada infracción que cometa, suma que se descontará del primer certificado que se confeccione después de su aplicación. -

#### **ART. N° X – PLAN DE TRABAJO, PLAN DE INVERSIONES Y PLAN DE ACOPIO.**

A lo que se refiere la Ley 4416, del Art. 21° inc. i), las Especificaciones Generales de Carácter Legal Art. 17°, lo presentará el proponente junto con la documentación de la propuesta, **no siendo causal de rechazo la no presentación de ella en el sobre N° 1**, según lo estipula el Art. 10° del Decreto 313, debiéndose presentar en el término que el Pliego de Especificaciones Generales de Carácter Legal así lo establece.

El plan de trabajo deberá estar aprobado por el contratante ante de la firma del contrato y formará parte integrante del mismo. El plan de acopio y de inversiones será aprobado por la **Municipalidad de San Carlos**, ante de la firma del contrato.

El plan de trabajo deberá prever en todos y cada uno de los ítems, ejecuciones mensuales acumuladas que cómo mínimo impongan las exigencias de un avance lineal de trabajo ejecutados (volúmenes ejecutados proporcionalmente a tiempos insumidos en la ejecución). -

Todo plan observado por la causa antes dicha deberá ser corregida dentro de las cuarenta y ocho horas (Hs. 48) de notificada la observación; de no ser corregido, la **Municipalidad de San Carlos** modificará de oficio los avances de trabajo previo en los ítems, observados para adecuarlos a los rendimientos mínimos correspondiente. -

La **Municipalidad de San Carlos** ante alquiler modificación o ampliación de la obra requerirá, por parte del contratista la renovación del plan de acopio, el cual será aprobado por decreto ante de su implementación. -

#### **ART. N° XI – ACTAS DE REPLANTEO Y TERMINACION DE OBRA**

Dentro de los Diez (10) días corridos contados a partir de la fecha del decreto de aprobación de la documentación técnica requerida en el pliego el contratista procederá a efectuar el replanteo de las obras a que se refiere el Art. N° 38 de la Ley 4416, labrándose a tal efecto un acta firmada por la inspección, por el representante técnico del contratista y por este último. La inspección en procura de las más eficientes realizaciones de los trabajos o por razones de urgencia podrá emplazar al contratista, mediante notificación para que efectúe el replanteo ante del vencimiento del plazo estipulado, pero siempre con posterioridad a la fecha de resolución de aprobación de la documentación técnica requerida en Pliego. -

La Mora en la ejecución del replanteo por causas imputables al contratista, será multado de acuerdo a lo establecido en **Pliego Generales de Carácter Legal**. -

A los efectos de fijar fecha finalización de obra, una vez concluida trabajos, se labrará un acta de terminación de obra, firmada por la inspección por el representante técnico del contratista y por este último. En el acta de recepción provisoria se dejará constancia de la fecha en que se labró el acta de referencia. -

#### **ART. N° XII - POLIZA DE SEGURO**

De acuerdo a lo establecido en Pliego de Especificaciones Generales de Carácter Legal, el contratista dentro de los diez días corridos de firmado el contrato, entregará a la inspección de Póliza de seguro para el personal obrero en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 302 de fecha treinta de enero 1.969.-

El seguro deberá contratarse, a los efectos de fijación de la tarifa por el importe total de jornales, no pudiendo ser inferior al 25 % (veinte cinco) del importe total del contrato. -

#### **ART. N° XIII – AMPLIACIONES DE PLAZO, IMPREVISTOS O MODIFICACIONES DE OBRA**

El contratista deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 4416 en su Art. N° 41 y 49. En el caso de ampliaciones, imprevistos o modificaciones de plazo de obra en que no pueda determinarse antes de su ejecución si habrá o no incidencias en el plazo contractual de la obra (interferencia en el de trabajo aprobado, lo que deberá manifestarse en la orden de servicio respectiva, la inspección determinará incidencia debiendo y constancia respectiva en el libro de actas. -

Si así no se hiciera el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna de ampliación de plazo contractual por dicho motivo. -

#### **ART. N° XIV – DEL PAGO DE LA OBRA – FORMA Y CERTIFICADOS**

El Pago de los certificados, quedará sujeto a los desembolsos que envíe el Ministerio de Obras Publicas de la Nación.

El pago de los certificados se afectará dentro del máximo de 60 (sesenta) días corridos, contados desde el primer día posterior al del período de ejecución de los trabajos o acopios.

Vencido dicho plazo la Administración incurrirá automáticamente en mora.

Sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, correrán desde entonces a favor del contratista o del tenedor del certificado, intereses calculados a la tasa fijada por el sistema bancario oficial para el descuento de certificados de obras públicas, o para créditos ordinarios de pago íntegro a sesenta (60), noventa (90) o ciento veinte (120) días por su orden si aquellos no existieren. El pago de los intereses se efectuará dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha de pago del certificado correspondiente. (\*) Reglamentado por Decreto Acuerdo N° 603/90

#### **ART. N° XV – REGISTRO DE ACTAS, ÓRDENES DE SERVICIOS Y PEDIDOS**

El contratista deberá prever para la obra (2) dos libros, uno (1) para ordenes de servicios y otro para notas de pedido de cincuenta (50) hojas, dos (2) móviles y una (1) fija de tamaño aproximado de 22 x 28 XMS., además de un (1) libro para actas de igual características que el anterior, pero de veinticinco 25 hojas. -

De todas las actas, Ordenes de Servicios y notas de pedido que se labren se entregará (1) una al contratista y la otra será elevada por la Secretaría de Obras Públicas para conocimiento del departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos, y posterior acumulación al expediente licitatorio que originó el llamado a licitación pertinente. -

#### **ART. N° XVI – SISTEMA DE CONTRATACION**

La contratación de la obra se efectuará a través del sistema de unidad de medida, conforme al Art. 15 de la Ley 4416, inc. a) y art. 6 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 313.-

Los proponentes deberán cotizar precios unitarios por cada ítem de la planilla de propuesta; tales precios constituirán su oferta y se aplicaran a los cómputos métricos de la referida planilla y la consiguiente suma de valores será el precio total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados por el adjudicatario, serán aplicados a la cantidad de obra ejecutada dentro de cada ítem, a efecto del pago de los trabajos realizados.

#### **ART. N° XVII – EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN**

El contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera, que a juicio de la Municipalidad de San Carlos, sus diversos rubros resulte completo y adecuado a sus fines en la forma establecida en los planos, especificaciones demás documentos del contrato y de acuerdo en todos los casos a las exigencias de los organismos especializados (Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Gas del Estado, Servicios Eléctricos, etc.-

Queda convenido que siendo las exigencias mínimas que deben reunir las obras el contratista se ha obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin cumplimiento de aquellas, aun cuando los planos y especificaciones del contrato carecieran de detalles sobre las mismas o consignándose éstas su previsión no alcance a cumplir o se ponga a los reglamentados. -

Para el caso de que los exigencias o detalles contenido en las especificaciones y planos, superasen las mínimas reglamentarias de los organismos especializados el Contratista deberá excusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión, si lo hiciera queda obligado a demoler y construir los trabajos a su costo y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento por orden de Servicio.-

En el caso que el contratista solicite y obtenga de la Municipalidad de San Carlos aprobación a una modificación de este carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo. -

#### **ART. N° XVIII – TRABAJOS NO ADJUNTADOS A CONTRATO**

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor, que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiera ejecutados con los materiales especificados sin derecho a reclamación alguna por el mismo. -

Los trabajos que no estuviesen conformes con las ordenes de servicios comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales podrán ser, rechazadas y en este caso aquella demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se le fije estando a su cargo los gastos y responsabilidades generales por esta Comuna. -

El Contratista retirará a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que la Municipalidad de San Carlos rechazare y si no lo hiciere podrá ser demolido a retirado por la Municipalidad de San Carlos sin necesidad de la interpelación alguna a costo del Contratista. -

#### **ART. N° XIX- DESTRUCCIÓN Y/U OTROS DE MATERIALES**

El Contratista será el único responsable y no tendrá derecho a indemnización alguna de destrucción pérdidas o averías de materiales de consumo de aplicación de elementos o equipos incorporados o a incorporar a la obra debida u originada por dolo, culpa, por falta de medios o por errores que le fuesen imputables, rigiéndose la Municipalidad de San Carlos en todos los casos que trata el presente artículo por lo dispuesto en el Art. N° 46 de la Ley 4416.-

#### **ART. N° XX- EXIGENCIAS MUNICIPALES**

La Municipalidad de San Carlos podrá exigir al Contratista los libros de pago de sueldos y jornales, comprobantes de pago de sus obligaciones provisionales de pago de póliza de seguro exigidos y toda otra documentación que fuera necesaria para constatar el cumplimiento que fuera necesaria para constatar el cumplimiento de las leyes sin que pueda el Contratista negar la exhibición de los mismos bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados hasta tanto regularice la situación.-

Las alternativas de obra, que tratan las presentes actuaciones y de acuerdo a lo establecido en el pliego particular de condiciones de carácter técnico, se presentaran de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 inc. g) de la Ley N° 4416.-

#### **ART. N° XXII – CONTRATACION MANO DE OBRA**

La empresa contratista deberá tener en cuenta que la mano de Obra no especializada que se utilice en las tareas, objeto de la presente licitación deberá ser local, vale decir del Departamento de San Carlos, en no menos del 80 % del total del personal a contratar. -

#### **ART. N° XXIII – ACOPIO**

La Municipalidad de San Carlos no reconocerá, bajo ninguna circunstancia, el acopio de materiales como partida ejecutada ni como concepto facturable dentro del contrato de obra. Todo material necesario para la ejecución de los trabajos deberá ser provisto y colocado en obra por el contratista sin que su mera existencia en el lugar de ejecución genere derecho a reconocimiento económico, certificación de avance o pago alguno. Los pagos se efectuarán exclusivamente por trabajos efectivamente ejecutados y debidamente recepcionados conforme a las especificaciones técnicas del contrato.

#### **ART – N° XXIV – CARTEL DE OBRA**

Dentro del plazo estipulado para la iniciación de los trabajos de la presente licitación el contratista estará obligado a colocar en el lugar que lo indique la Inspección un cartel que ser construido según las características, dimensiones y leyendas indicadas en el plano tipo de esta documentación. -

El no cumplimiento de este requisito en el término fijado hará posible el contratista de la multa estipulado en el pliego y/o que estipule la Municipalidad de San Carlos en su momento. -

El cartel de obra permanecerá instalada mientras salada a cargo del contratista hasta la fecha de la recepción definitiva, en esa oportunidad y dentro de los diez (10) días de labrada el de aquella, el contratista deberá retirar el cartel quedará en su poder

Así no lo hiciera el cartel de obra quedará como propiedad de la Municipalidad de San Carlos. -

El Contratista deberá colocar el Cartel de Obra en el acceso a la obra y en lugar visible, cuyo modelo deberá ajustarse al croquis adjuntado en el Pliego Particular Técnico. -

#### **ART. N° XXV- REPRESENTANTE TÉCNICO**

El contratista mientras subsista la obligación contractual deberá estar permanentemente representado en las obras por un representante técnico PROFESIONAL CATEGORIA “A” (Ing. Civil o en Construcciones) MATRICULADO, quien deberá presentar certificados de habilitación expedido por el concejo de Profesionales, con capacidad y notoria experiencia y no podrá ausentarse de ellas sin el consentimiento de la inspección designada para que quede al frente de los trabajos a realizar. -

La falta de presencia del representante técnico en la obra licitada se aplicará una multa del 0,3% del monto de contrato. -

#### **ART. N° XXVI - PLAZO DE GARANTIA DE OBRA**

El plazo de garantía de Obra será de doce (12) meses a partir de la recepción definitiva de lá misma. -

#### **ART. N° XXVII - TIPO DE CONTRATACIÓN**

La construcción se efectuará por el sistema de unidad de medida. El cómputo provisto es indicativo, y deberá ser corroborado por los oferentes, no dando lugar a ningún tipo de reclamo por diferencias que pudieran surgir. Los oferentes deberán realizar un análisis de precios de los ítems.

Asimismo, la **Municipalidad de San Carlos** se reservará proceder a la adjudicación **POR EL TOTAL LICITADO, POR ESTAPAS Y/O FRACCION DE LA MISMA**, establecidas en Planilla Oficial de propuesta que forma parte de la documentación licitatoria. -

#### **ART. N° XXVIII - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La garantía de cumplimiento de contrato comienza a regir a partir de la Adjudicación de la Obra y deberá mantenerse hasta la recepción definitiva de obra.

#### **ART. N° XXIX - CONFINAMIENTO DE OBRA**

Se deberá realizar un vallado perimetral completo al límite exterior de afectación de obra, según lo detallado en Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Este cerramiento y sus accesos deberán ser previamente aprobados por la Dirección Técnica Municipal.

Una vez finalizada la Obra la empresa deberá retirar estos elementos, los cuales quedarán en su posesión y reparar cualquier rotura o imperfección producto de los mismos.

#### **ART. N° XXX - CONTROL DE TRÁNSITO**

Tratándose de una obra localizada en distintas calles del departamento, se deberá prever que los accesos y egresos tanto de vehículos como así también del personal involucrado a la Obra no afectarán la circulación vial y peatonal normal. Para ello, deberán utilizarse todos los elementos y personal indispensables para la señalización y seguridad. En cada zona de trabajo **el contratista deberá obligatoriamente presentar un esquema de control de tránsito con una anticipación mínima de 15 días hábiles a la iniciación de los trabajos.**

#### **ART. N° XXXI - MULTAS**

Además de las indicadas en el P.C.G., se establecen las siguientes multas:

Por no iniciar las obras dentro del plazo establecido como inicio de Obra en Pliego: 0,3% del monto del contrato por día de atraso.

Si la obra no se ajustase al Plan de Trabajo tanto en la ejecución de trabajos parciales, como así mismo en el plazo final de obra, por demoras imputables al Contratista: 0,6% del monto del contrato por día de atraso.

Toda orden de servicio no ejecutada en tiempo y forma dará origen a una multa de 0,05% del monto del contrato, por cada día de incumplimiento.

Por paralización de obra parcial o total no justificada: 0,3% del monto del contrato, por cada día de incumplimiento.

#### **ART. N° XXXII - DOCUMENTACIÓN Y CONSULTAS.**

A partir de la documentación provista, el oferente deberá corroborar tal información. Cualquier consulta o pedido de aclaración sobre las condiciones impuestas en los pliegos y demás documentos de la licitación, deberá formularse hasta cinco días hábiles administrativos anteriores al día de apertura de sobres. Las consultas técnicas se efectuarán en la oficina de Estudios y Proyectos. Los trabajos deberán ser completos, de modo que cumplan con el fin para el que fueron proyectados, por lo que cualquier diferencia, u obstáculo que surja al momento de la ejecución de la obra, deberá ser salvado a satisfacción de la inspección.

#### **ART. N° XXXIII - MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN**

La empresa contratista deberá proveer además un sistema de medios móviles de comunicación a fin de establecer la coordinación entre el Representante Técnico y la Dirección Técnica, como así también entre el responsable de la Obra y la Dirección Técnica Municipal, desde el inicio de la Obra, los cuales quedarán en posesión de este municipio para la libre disposición de los mismos. -

#### **ART. N° XXXIV - MEDICION Y ENSAYOS**

Referente a ensayos realizados respecto a características de materiales y probetas de ejecución, los resultados de los mismos, deberán ser adjuntados en carácter de obligatorio en las certificaciones correspondientes; su incumplimiento será pasible de órdenes de paralización de obra, no originando esto última extensión alguna en el plazo estipulado de ejecución de la misma. Los ensayos deberán ser realizados por algún Organismo de Privado o Público competente tales como ITIEM, DNV, etc. La inspección tendrá la facultad de ordenar los ensayos cuando lo considere conveniente con costos a cargo del Contratista.

Los ensayos que deberá presentar la Empresa son los siguientes:

- Ensayo de Densidad de Compactación
- Ensayo de Granulometría de base
- Ensayo de Hormigones

#### **ART. XXXV - GARANTIA DE OFERTA.**

La garantía de mantenimiento de oferta y la garantía de cumplimiento de contrato, deberán extenderse a favor de la Municipalidad de San Carlos, en cualquiera de las siguientes formas.

- a) Dinero en efectivo mediante boleta de ingreso a la Municipalidad de San Carlos.
- b) Cheque certificado a la orden de la Municipalidad de San Carlos, suscripto por persona autorizada para el uso de la firma de la razón social del oferente o adjudicatario. El simple hecho del empleo de esta forma de garantía presupone el cumplimiento de ese requisito, siendo total y absoluta responsabilidad del oferente cualquier consecuencia que pudiera derivar de su transgresión. Este valor será depositado por la Municipalidad en un Banco, en las cuentas correspondientes.
- c) Fianza Bancaria
- d) Seguro de caución

Debiendo instituir a la Municipalidad como beneficiaria o asegurada según el caso. La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta: a los oferentes cuya Oferta haya sido rechazada y a los Oferentes no incluidos en la adjudicación, dentro de los cinco días de ser solicitada por el Oferente y una vez producido cualquiera de los actos mencionados. La garantía de cumplimiento de contrato deberá mantenerse hasta la fecha de recepción definitiva de Obra. Vencido el plazo de mantenimiento,

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

**Secretaría de Hacienda – Subdirección de Licitaciones**



las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los Oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo hasta diez días anteriores a la fecha del primer vencimiento.

PLANILLA OFICIAL DE PROPUESTA

**OBRA:** “URBANIZACIÓN CORDONES BANQUINAS B° NUEVA ESPERANZA”

**UBICACIÓN:** VILLA DE SAN CARLOS – SAN CARLOS - MENDOZA

**EXPEDIENTE MUNICIPAL N.º EE-644/2026**

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 15/26**

**Proponente:** .....

**Domicilio Legal:** .....

**Domicilio Especial:** .....

**EL SUSCRIPTO CONSIDERA CONVENIENTE EL PRESENTE PRESUPUESTO BÁSICO OFICIAL DE \$104.953.318.95 (Ciento cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos dieciocho con 95/100). CON UN AUMENTO/DISMINUCION DEL.....( %) APLICABLE A TODOS LOS ITEMS, LO QUE HACE QUE LA PROPUESTA SEA DE \$ PESOS.....**

.....  
.....  
.....

Sello y firma del Proponente

p/ Municipalidad San Carlos